

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



**IN RE:** APROBACIÓN DE ENMIENDA A  
CONTRATO DE COMPRAVENTA DE  
ENERGÍA RENOVABLE CON ORIANA  
ENERGY, LLC., PROYECTO EN OPERACIÓN

**CASO NÚM.:** NEPR-AP-2020-0022

**ASUNTO:** Notificación de Representación  
Legal y Solicitud de Confidencialidad de  
Documentos.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 13 de julio de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un escrito titulado *Petición de Aprobación de Enmiendas a Contratos de Compra de Energía Renovable con Oriana Energy LLC*. ("Petición").<sup>1</sup> La Petición incluye varios documentos identificados como Exhibits A<sup>2</sup>, B<sup>3</sup>, D<sup>4</sup>, E<sup>5</sup>, F<sup>6</sup> y G<sup>7</sup>.

Ese mismo día, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Solicitud de Determinación de Confidencialidad de Documentos Adjuntos a Petición* ("Solicitud de Confidencialidad"). En la Solicitud de Confidencialidad la Autoridad solicita al Negociado de Energía la designación y trato confidencial de los documentos incluidos en la

<sup>1</sup> El 13 de julio de 2020, la licenciada Katuska Bolaños presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Notificación de Representación Legal* en el cual informa al Negociado de Energía que la Autoridad le ha solicitado asumir la representación legal de la Autoridad en cuanto a la Petición.

<sup>2</sup> Contrato Original entre la Autoridad y el Productor de Energía - *Renewable Power Purchase and Operating Agreement between Yarotek, LLC and PREPA* fechado de 16 de noviembre de 2010 y enmiendas subsiguientes.

<sup>3</sup> Borrador de enmienda a PPOA entre la Autoridad y el Productor de Energía Oriana Energy, LLC. Este documento fue presentado sellado.

<sup>4</sup> Tabla Ilustrativa de enmiendas al PPOA entre la Autoridad y Oriana Energy, LLC. Este documento fue presentado sellado.

<sup>5</sup> *Operating Renewable Energy PPOA Transactions*. Este documento fue presentado sellado.

<sup>6</sup> *Operating and Non-Operating Renewable Status Update*. Este documento fue presentado sellado.

<sup>7</sup> *Solar PPOA Interconnection Summary Report*. Este documento fue presentado editado.

Petición como Exhibits B<sup>8</sup>, D<sup>9</sup>, E<sup>10</sup>, F<sup>11</sup> y G<sup>12</sup> ("Documentos Confidenciales"). La Autoridad expone que (i) en el proceso de negociación de las enmiendas, la Autoridad está en la posición de un comprador ordinario; (ii) que los Documentos Confidenciales son documentos e información relacionada a transacciones confidenciales que están en curso; y (iii) que los Documentos Confidenciales fueron preparados con el propósito de negociar las enmiendas a los contratos de compraventa de energía ("PPOAS" por sus siglas en inglés) y contienen información deliberativa y confidencial de la Autoridad.

En cuanto a la confidencialidad de documentos presentados ante el Negociado de Energía, la Ley 57-2014<sup>1</sup> establece que cualquier persona que tenga la obligación de enviar información al Negociado de Energía, puede solicitar un tratamiento privilegiado o confidencial a cualquier información que la parte entiende que merece dicha protección. Específicamente, la Ley 57-2014 requiere que el Negociado de Energía trate confidencialmente la información presentada siempre que "[e]l Negociado de Energía, después de la evaluación apropiada, crea que dicha información debe ser protegida". En tal caso, el Negociado de Energía "otorgará dicha protección de la manera que menos afecte el interés público, la transparencia y los derechos de las partes involucradas en el procedimiento administrativo en el que se presenta el documento supuestamente confidencial".

Examinados los argumentos de la Autoridad en apoyo a la Solicitud de Confidencialidad, el Negociado de Energía **CONCEDE** la designación y trato confidencial para los documentos incluidos en la Petición como Exhibits B, D, E, F y G. La versión no confidencial del Exhibit G estará disponible al público.

El Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de que la Lcda. Bolaños es la representante legal de la Autoridad en cuanto a la Petición.

Notifíquese y publíquese.



<sup>8</sup> Borrador de enmienda a PPOA entre la Autoridad y el Productor de Energía Oriana Energy, LLC.

<sup>9</sup> Tabla Ilustrativa de enmiendas al PPOA entre la Autoridad y Oriana Energy, LLC.

<sup>10</sup> *Operating Renewable Energy PPOA Transactions.*

<sup>11</sup> *Operating and Non-Operating Renewable Status Update.*

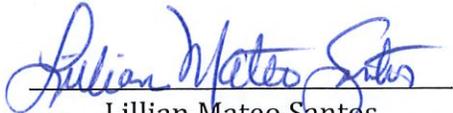
<sup>12</sup> *Solar PPOA Interconnection Summary Report, sin editar.*



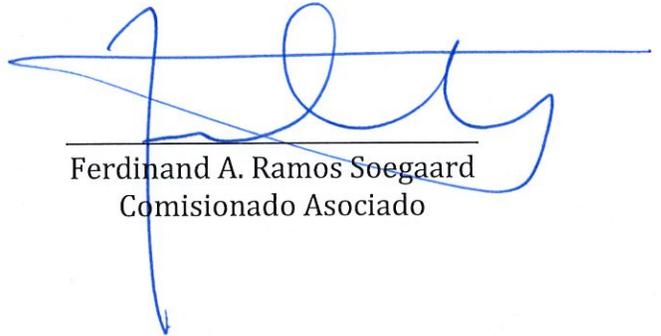
Edison Avilés Deliz  
Presidente



Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado



Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 24 de julio de 2020. Certifico además que el 24 de julio de 2020 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a los siguientes: astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com, n-vazquez@aepr.com, c-aquino@prepa.com y kbolanos@diazvaz.law. Certifico además que en este día, 24 de julio de 2020, he procedido con el archivo en autos de la Resolución emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

### **Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico**

Nitza D. Vázquez Rodríguez  
Astrid I. Rodríguez Cruz  
Jorge R. Ruíz Pabón  
P.O. Box 363928  
San Juan, PR 00936-3928

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 24 de julio de 2020.



Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria

